1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Las presentes condiciones generales de venta (en adelante, "CGV"), resultarán de aplicación para los pedidos y/o contratos formalizados por parte de Extrusión de Sax, S.L. (en adelante, "Extrusax" o "Vendedora"), rechazando expresamente las condiciones de compra del Cliente que difieran de estas condiciones.

1.2. En este sentido, las presentes CGV prevalecerán sobre las condiciones determinadas por el Cliente, independientemente de que estuvieran reflejadas en los contratos de este o en sus documentos comerciales.

1.3. De acuerdo con lo anterior, será considerado como "Cliente", aquellas personas, físicas o jurídicas, con las que Extrusax formalice cualquier clase de pedido y/o contrato de compraventa.

1.4. Las CGV tienen por objeto regular las relaciones jurídico-comerciales entre los Clientes y Extrusax y prevalecerán y reemplazarán cualquier clase de negociación, convenio, contrato, o acuerdo, verbal o escrito, que hubiera existido previamente entre Extrusax y el Cliente. Si bien, en los pedidos y/o acuerdos suscritos entre Extrusax y sus Clientes, con condiciones particulares admitidas por parte de Extrusax, prevalecerán estas últimas sobre lo reflejado en las presentes condiciones generales de venta.

1.5. La renuncia por parte de la Vendedora a exigir al Cliente el cumplimiento de cualesquiera obligaciones derivadas de sus relaciones comerciales y de las presentes CGV, no podrá en ningún caso estimarse ni interpretarse como una renuncia a efectuar las reclamaciones por otros incumplimientos futuros.

1.6. El incumplimiento de las presentes CGV por parte del Cliente habilitará a la Vendedora para instar la resolución de la relación comercial mantenida con el Cliente, así como a reclamar las eventuales indemnizaciones por los daños y perjuicios que procedan.

Extrusión de Sax, S.L.
Autovía de Alicante A31 km 191
03630 Sax – Alicante - España

2. PEDIDOS

2.1. Las órdenes de pedido procedentes de cualquier persona física o jurídica, efectuadas directa o indirectamente, sólo se tendrán por aceptadas desde el momento en que Extrusax, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Sax (Alicante), Autovía de Alicante A-31, km. 191, Santa Eulalia, 03630, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 3031, folio electrónico 80, hoja A-97825 y con NIF B54086848; preste su conformidad por escrito.

2.2. Lo dispuesto en el oportuno contrato de compraventa –en caso de formalizarse dicho contrato por escrito–, en las presentes condiciones generales y sus anexos, y/o en lo señalado en la orden de pedido y su confirmación, será vinculante sólo desde que se produzca dicha confirmación por la Vendedora.

2.3. La Vendedora confirmará fehacientemente y por escrito todos y cada uno de los pedidos emitidos por parte del Cliente, debiendo entenderse válida dicha confirmación por parte del Cliente, si Extrusax no recibe ninguna objeción por parte de aquel en un plazo de tres (3) días hábiles desde que se realice la confirmación.

2.4. A tal efecto, una vez transcurrido el citado plazo de tres (3) días hábiles desde que Extrusax realice la confirmación de la orden de pedido sin que se haya producido objeción alguna, la orden de pedido será absolutamente vinculante para el Cliente, quien vendrá obligado a recibir la mercancía solicitada y a su pago, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de compraventa o documento análogo que se suscriba, así como conforme a lo estipulado en las presentes condiciones generales de compra y sus anexos.

3. ENTREGA

3.1. La entrega de la mercancía desde la aceptación de la orden de pedido por parte de la Vendedora se realizará mediante la puesta a disposición de la misma en las instalaciones del Cliente, atendiendo al Incoterm DAP “Delivery at Place”, esto es, asumiendo la Vendedora el coste y riesgo de la carga, la recogida y el transporte del pedido a las instalaciones del Cliente, excepto los gastos asociados al despacho en aduanas. El plazo de entrega será libremente determinado por parte de la Vendedora, al momento de la aceptación de la orden de pedido del Cliente.

3.2. La responsabilidad y el riesgo del transporte de la mercancía objeto de la correspondiente orden de pedido corresponde a la Vendedora.

3.3. Una vez entregada la mercancía, el Cliente contará con un plazo de cinco (5) días naturales desde el momento de entrega para chequear y verificar que la misma se corresponde con la orden de pedido. En caso de que el Cliente aprecie algún vicio o defecto en la mercancía deberá comunicarlo inmediatamente por escrito y de forma fehaciente a la Vendedora, y en ningún caso en un plazo superior cinco (5) días desde el momento de entrega, a los efectos de que la Vendedora pueda verificar el estado de la mercancía y llevar a cabo las

actuaciones precisas para subsanar dicha falta o defecto, sustituir la mercancía o bien, a su discreción, o restituir al Cliente el precio de la mercancía defectuosa.

3.4. En caso de que el Cliente no realice manifestación alguna en los términos establecidos en el epígrafe 3.3., se entenderá que el mismo se encuentra plenamente conforme con la mercancía entregada. Si una vez realizada la verificación por la Vendedora se constata que el envío de que se trate no adolece de ningún vicio o defecto, el Cliente deberá abonar a la Vendedora los gastos ocasionados por la verificación.

3.5. La entrega de mercancía defectuosa por la Vendedora no generará a favor del Cliente derecho indemnizatorio alguno más allá de la restitución de la mercancía defectuosa por otra no defectuosa de las mismas características, o la restitución del precio. A tal efecto, en ningún caso esta circunstancia provocará una responsabilidad indemnizatoria a favor del Cliente, atendiendo al posible lucro cesante, pérdidas en la producción u otros daños directos o indirectos causados al Cliente como consecuencia de la entrega defectuosa.

3.6. Las cantidades de material entregadas por orden de pedido podrán variar en un 10%, al alza o a la baja, en relación con la unidad de producción (“kg”), siempre y cuando esta variación (tolerancia) no esté imposibilitada en la orden de pedido de forma específica por parte del Cliente y, confirmada expresamente por parte de Extrusax en los términos previstos en las presentes CGV.

3.7. En ningún caso lo descrito anteriormente interrumpirá o suspenderá la obligación de pago del Cliente.

3.8. La Vendedora podrá negarse a satisfacer la orden de pedido y a asumir los posibles costes económicos causados como consecuencia de la falta de entrega del pedido, en caso de:

a) Fuerza mayor.

b) Huelga del sector de la producción de los productos de la Vendedora.

c) Huelga en el sector de transporte y de cualesquiera otros productos o servicios que pudieran afectar a fabricación de los productos de la Vendedora.

d) Retrasos en la resolución de los problemas técnicos planteados en la fabricación.

e) Cualquier otra causa no imputable a la Vendedora.

Extrusión de Sax, S.L.
Autovía de Alicante A31 km 191
03630 Sax – Alicante - España

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1. El precio a satisfacer por el Cliente será el que se indique en la orden de pedido aceptada por parte de Extrusax, conforme a la forma y plazos de pago establecidos en la misma. El precio podrá ser revisado y modificado mediante acuerdo entre las partes, siendo aplicables dichas modificaciones a partir del momento en que sean suscritas por ambas partes.

4.2. En defecto de lo anterior, la Vendedora emitirá sus facturas:

4.2.1. Para pedidos realizados en España: atendiendo al peso teórico y perímetro total de sus planos, con un perímetro mínimo de facturación de 0,15 m^2/ml.

4.2.2. Para pedidos realizados fuera de España, la Vendedora podrá establecer libremente uno de los siguientes sistemas de fijación de precios:

a) Precio calculado atendiendo a la media en dólares del LME (*London Metal Exchange*), o Bolsa de Metales de Londres, del mes inmediatamente anterior, y Premium del tocho aplicado por los proveedores de materia prima de la Vendedora, convirtiendo ambos valores a euros con la media oficial del cambio EURO/DÓLAR del mes anterior.

b) Precio calculado a "spot" o al contado, atendiendo al valor de cotización de compra o venta de una unidad de aluminio en el mercado LME, en el momento de aceptación de la orden de pedido del Cliente.

c) Precio calculado a futuro mediante contrato de reserva de metal, en el que quede determinada la fecha de fijación del precio atendiendo al valor de cotización de compra o venta de una unidad de aluminio en el mercado LME. De establecerse este sistema de fijación de precios, la Vendedora se compromete a entregar el aluminio de la orden de pedido en la fecha futura acordada, y el Cliente a satisfacer el precio determinado, sin que quepa la renuncia por ninguna de las partes. En caso de renuncia unilateral por parte del Cliente, éste quedará obligado a satisfacer a la Vendedora la totalidad del precio calculado mediante dicho sistema.

4.3. Asimismo, la Vendedora podrá determinar libremente los precios de sus productos, que quedarán reflejados en un listado de precios cuyo contenido estará en todo momento a disposición del Cliente, reconociendo éste conocerlo con carácter previo a la materialización de cada orden de pedido.

4.4. Cualquier retraso en el pago de las facturas emitidas por la Vendedora devengará automáticamente, en concepto de mora, un interés nominal del 12% anual sobre las cantidades impagadas.

Extrusión de Sax, S.L.
Autovía de Alicante A31 km 191
03630 Sax – Alicante - España

5. RESERVA DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE LAS MERCANCÍAS

5.1. De acuerdo con lo establecido en el epígrafe 4, hasta que se realice el pago íntegro de la mercancía entregada, ésta seguirá siendo propiedad de la Vendedora, quedando a tal efecto constituida una reserva de dominio a favor de la Vendedora.

5.2. A tal efecto, Extrusax conservará la propiedad de las mercancías entregadas al Cliente, aunque éstas se encontrasen ya en las instalaciones del propio Cliente. En caso de impago, total o parcialmente, del precio acordado, la Vendedora estará plenamente legitimada para retirar de las instalaciones del Cliente las mercancías impagadas por parte de éste, y ello sin perjuicio de otros posibles daños y perjuicios que se le hubieren causado a la Vendedora, que podrán ser igualmente reclamados por parte de ésta al Cliente.

6. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS Y DE LAS OPERACIONES

6.1. Todos los productos poseen una garantía mínima de doce (12) meses desde la fecha de la entrega, si bien en la misma no se incluyen deficiencias ocasionadas por negligencias, golpes, uso incorrecto o manipulaciones indebidas. Además, la garantía perderá su valor si se carece de factura de compra.

6.2. Salvo prueba en contrario, se presumirá que la falta de conformidad que se manifieste en los seis (6) meses posteriores a la entrega del producto ya existía cuando el producto se entregó, excepto cuando esta presunción sea incompatible con la naturaleza del producto o la índole de la falta de conformidad.

6.3. La garantía quedará invalidada cuando se den las siguientes circunstancias: (i) golpes y/o transporte inadecuado, (ii) culpa o negligencia del Cliente o tercero, (iii) uso incorrecto o inadecuado, (iv) daños como consecuencia de una situación de fuerza mayor, (v) negligente instalación el producto por el Cliente o un tercero, (vi) o cualesquiera otras circunstancias, actos u omisiones que sean imputables al Cliente o y/o a sus subcontratistas o terceros, y no se adecuen a las especificaciones técnicas de los productos y de su adecuada instalación, proporcionadas por parte de la Vendedora.

6.4. Todas las operaciones y órdenes de pedidos estarán garantizadas con los Clientes mediante póliza de riesgo de CESCE (Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación).

6.5. Si por motivos ajenos a la voluntad de la Vendedora la compañía aseguradora no suscribiera la póliza correspondiente o la restringiera durante la relación comercial existente entre ambas partes, la Vendedora se reservaría el derecho a instar al Cliente a proporcionales las garantías adicionales y avales correspondientes para poder seguir suministrando sus productos y contratando con el Cliente.

6.6. En caso de que las garantías descritas en el epígrafe anterior no fueren requeridas por parte de la Vendedora, el Cliente deberá anticipar el pago del precio en su totalidad, al

Extrusión de Sax, S.L.
Autovía de Alicante A31 km 191
03630 Sax – Alicante - España

contado, en todas aquellas órdenes de pedido que se materialicen mientras no se pueda otorgar una póliza de seguro a través de CESCE.

7. PROPIEDAD INDUSTRIAL

7.1. Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los productos, obras, marcas, logos, y cualquier otro susceptible de protección registral corresponden en exclusiva a Extrusax, salvo que en las mismas se indique titularidad distinta.

7.2. El Cliente reconoce la titularidad exclusiva de la Vendedora sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de los productos por ésta suministrados, comprometiéndose el Cliente a respetar dichos derechos de propiedad industrial y a no llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto que pueda violar los derechos de la Vendedora en esta materia.

7.3. La reproducción, distribución, comercialización o transformación no autorizadas de tales productos, obras, marcas, logos, etc. constituye una infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Extrusax o del titular de los mismos, y podrá dar lugar al ejercicio de cuantas acciones judiciales o extrajudiciales les pudieran corresponder en el ejercicio de sus derechos.

7.4. Extrusax no será responsable en ningún caso y bajo ningún concepto, de las infracciones de tales derechos que pueda cometer el Cliente.

7.5. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad intelectual de la matriz, entendiéndose ésta como herramienta metálica o molde de acero de alta resistencia que define la forma final del perfil de aluminio extraído, pertenecerá al Cliente, garantizándose por la Vendedora que el uso de la misma quedará totalmente restringido a las exigencias del Cliente y que no será utilizada por parte de terceros, salvo acuerdo fehaciente entre las partes. No obstante, la matriz no podrá resultar extraída del recinto productivo e instalaciones de Extrusax, y ello atendiendo a que la tecnología y *know-how* implementados en el desarrollo de la matriz del Cliente resultan titularidad de la Vendedora, sin que ninguno de estos bienes y derechos resulte transferible al Cliente.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

8.1. El Cliente estará obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral que le sean aplicables con especial mención a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

8.2. El Cliente deberá comunicar al Servicio de Prevención Propio de la Vendedora, con un preaviso de una (1) semana de antelación a la fecha pactada de entrega, en su caso, la

Extrusión de Sax, S.L.
Autovía de Alicante A31 km 191
03630 Sax – Alicante - España

necesidad de acceder a las instalaciones de Extrusax, a fin de que la Vendedora proceda con las gestiones relacionadas con la coordinación de actividades empresariales descritas en los siguientes apartados.

8.3. El Cliente será responsable de:

a) Transmitir la información del manual de coordinación de actividades empresariales de Extrusax a todos los trabajadores (tanto propios como subcontratados) que puedan acceder a las instalaciones, sin perjuicio de instrucciones adicionales que puedan recibir posteriormente, así como cumplir y hacer cumplir al personal (tanto propio como subcontratado) la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, según las obligaciones sobre Coordinación de Actividades Empresariales, previstas en el art. 24 de la ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

b) Garantizar que cuenta con un sistema de prevención de riesgos laborales, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 31/1995 y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y declarar haber realizado la evaluación de riesgos o plan de seguridad y salud (según proceda) y la correspondiente planificación preventiva específica de los trabajos a realizar en Extrusax, habiendo informado de ello a los trabajadores a cargo, conociendo los riesgos derivados de la actividad profesional y las medidas de prevención y protección correspondientes para hacerles frente, comprometiéndose a su efectiva aplicación y utilización.

c) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales.

d) Nombrar a un responsable de los trabajos a realizar en Extrusax que se encargará de favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el art. 3 del R.D. 171/2004 velando por la seguridad y salud de los trabajadores, así como un/a responsable de la gestión documental que servirá de cauce para el intercambio de informaciones entre empresas.

e) Proporcionar a Extrusax un listado actualizado de los trabajadores participantes, con nombre y DNI, a efectos de su identificación previo acceso a la zona de trabajo, así como la Ficha de Datos de Seguridad de todos y cada uno de los productos químicos/tóxicos a utilizar durante la actividad (si fuese el caso).

f) Asumir el compromiso de emplear para los trabajos a realizar en Extrusax únicamente a trabajadores en situación laboral totalmente regular (cotizaciones actualizadas) y que hayan recibido la formación e información preventiva acorde a los riesgos propios de las actividades a desarrollar, a los existentes en las instalaciones y a la actuación en caso de emergencia.

g) Declarar que cumple con las obligaciones en materia de vigilancia de la salud respecto de todos los trabajadores concurrentes, y que estos cuentan con los Equipos de Protección Individual necesarios, de los cuales velará por el uso efectivo de los mismos, de acuerdo con las características del trabajo que realicen y del entorno donde se desarrolla.

h) En el momento de subcontratar alguna actividad con otra empresa o trabajador/a autónomo/a estará obligado a comunicarlo a Extrusax y proceder a trasmitir la información de los riesgos y medidas preventivas facilitadas, y de exigir y vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de dichas empresas y/o trabajadores/as autónomos/as, así como de normas y procedimientos internos de Extrusax en las actividades y trabajos que desarrollen en los centros de trabajo como consecuencia del servicio prestado.

i) Proporcionar a Extrusax un procedimiento específico de trabajo, antes de comenzar cualquier actividad calificada como potencialmente peligrosa, que pudiera afectar la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, y con ello, estará presente un recurso preventivo para controlar la correcta aplicación de los métodos de trabajo. El incumplimiento de las normas de seguridad en la realización de los trabajos, por cualquiera de los trabajadores a cargo, será motivo de sustitución de éste.

j) Cooperar e informar a Extrusax verbalmente y por escrito de cualquier riesgo o situación de emergencia que pudiera afectar a la seguridad y salud de cualquier trabajador durante la realización de los trabajos a realizar y de aquellos incidentes y accidentes acaecidos a consecuencia de los trabajos desarrollados.

k) Asumir total e íntegramente la responsabilidad empresarial en materia de seguridad y salud laboral, respecto de los trabajadores por parte del Cliente y de las posibles subcontratas que pueda concertar para el desempeño del trabajo encomendado por Extrusax.

9. NOTIFICACIONES

9.1. Todas las comunicaciones y notificaciones, que deban efectuarse por las partes en relación con las presentes Condiciones Generales deberán efectuarse por escrito y mediante burofax, correo postal o electrónico, así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

9.2. Concretamente, en el caso de Extrusax se le deberá notificar a los siguientes:

- Domicilio: Extrusión de Sax, S.L. , Autovía de Alicante (A-31) km 191, 03630 Sax, Alicante, España
- Teléfono: + 34 966 96 90 57 / 58
- E-mail: info@extrusax.com

10. PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. Por parte del Cliente se autoriza a Extrusax a almacenar por medios informáticos aquellos datos personales a los que hubiera tenido acceso con motivo de las relaciones comerciales entre las partes, cumpliendo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa comunitaria, relativa al tratamiento de los datos personales de las personas físicas y la libre circulación de datos.

10.2. El Proveedor otorga su consentimiento a que los datos almacenados sean utilizados exclusivamente para fines propios dentro la relación comercial y los contratos firmados con Extrusax y/o sus empresas filiales. Si fuera preciso, se otorgarán otros acuerdos aparte, en materia de protección de datos.

11. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

11.1. La relación entre el vendedor y el Cliente se rigen por Derecho español común, con exclusión expresa de la aplicación, en su caso, del Convenio de Compraventa Internacional de Viena.

11.2. La Vendedora y el Cliente acuerdan someter cualquier controversia derivada de las presentes Condiciones Generales de Venta y de la relación comercial entre las partes a los Juzgados y Tribunales españoles de la ciudad de Alicante, con renuncia expresa a su fuero propio, si otro les correspondiere.

Extrusión de Sax, S.L.
Autovía de Alicante A31 km 191
03630 Sax – Alicante - España